



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2.022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintidos (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 224 00			
DEMANDANTE	Yolanda Navarro Arias	DOC. IDENT.	30.340.724 de La Dorada
DEMANDADA	Colpensiones - María Luisa Uribe de Matiz - José Manuel Matiz		
ASUNTO	Aportes de Pensión.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. SEBASTIAN RUIZ MOLINA** como apoderado judicial de **YOLANDA NAVARRO ARIAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por **YOLANDA NAVARRO ARIAS** en contra de **COLPENSIONES, MARÍA LUISA URIBE DE MATIZ** y **JOSÉ MANUEL MATIZ** por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020 el cuál con la expedición de la Ley 2213 se estableció como norma permanente.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda **COLPENSIONES, MARÍA LUISA URIBE DE MATIZ** y **JOSÉ MANUEL MATIZ**, notificándole en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la ley 2213 de 2.022.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 09 DE AGOSTO DE 2.022
Por ESTADO N.º 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3061c60d8d65c856d03dc492a651904d5beaf1ab96883fc4d4d69ec9ba2c9d**

Documento generado en 09/08/2022 12:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>